

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE DAVIVIENDA NIT. 860.034.-313-7
DEMANDADOS: ALEXANDER SUAREZ PINEDA C.C. 88.213.784
UNION DEL ORIENTE GV S.A.S. NIT .900.487.204-0
RADICADO: 680013103011-2024-00058-00

CONSTANCIA: Pasa al despacho la presente demanda radicada en la oficina judicial, para proveer. Bucaramanga, 26 de febrero de 2024

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2024-00058-00

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Previamente a pronunciarse el despacho sobre la orden de pago que **BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860.034.313-7**, solicita a través de apoderado judicial, frente a los ejecutados **ALEXANDER SUAREZ PINEDA C.C. 88.213.784** y la sociedad **UNIÓN DEL ORIENTE GV S.A.S. Nit. 900.487.204-0**, debe inadmitirse la demanda para que se subsanen las falencias encontradas, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso:

- Manifieste bajo la gravedad de juramento, quien tiene en su poder el documento físico y original base de este cobro coercitivo y que no ha iniciado proceso ejecutivo paralelo al que aquí se instaura (art. 245 C.G.P.).
- Aclare y adecue la pretensión SEGUNDA literales B, C y E, de conformidad con el artículo 82 numeral 4 del CGP, de la siguiente manera:
 - En la pretensión B solicita mandamiento de pago por los intereses de plazo causados y no pagados hasta el 08 de febrero de 2024, sin informar desde que fecha y respecto que suma se está liquidando estos réditos, por lo anterior se requiere al demandante para que precise las fechas de inicio y finalización de los intereses de plazo, el monto de capital sobre el cual se están liquidando y la tasa de interés.
 - En la pretensión C deprecia la suma de \$16.729.176,66 por concepto de intereses de mora hasta el 08 de febrero de 2024, sin informar el capital, fecha de inicio y tasa de interés al cual se liquidan; por lo anterior se requiere al demandante para que precise la fecha de inicio y finalización de los intereses de mora, tasa de interés y capital sobre el cual se liquidan, adicionalmente deberá aclarar porque se están cobrando intereses de mora de manera conjunta y hasta la misma fecha que se piden los de plazo.
 - En la pretensión E solicita \$8.353.800 por concepto de seguros; sin embargo, de la revisión del título báculo de la ejecución no se advierte que se hubiera acordado el pago de seguros, por lo anterior deberá retirar esta solicitud de las pretensiones.
- Con fundamento en el acápite anterior, deberá aclarar y adecuar los hechos conforme a las pretensiones, adicionalmente se solicita que precise de manera concreta la fecha desde la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria.

Como consecuencia, ha de declararse inadmisibles las demandas, concediéndosele a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda que el **BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit.860.034.313-7**, solicita a través de apoderado judicial, frente a los ejecutados **ALEXANDER SUAREZ PINEDA C.C. 88.213.784** y la sociedad **UNIÓN DEL ORIENTE GV S.A.S. Nit. 900.487.204-0**, por lo expuesto *ut supra*.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE DAVIVIENDA NIT. 860.034.-313-7
DEMANDADOS: ALEXANDER SUAREZ PINEDA C.C. 88.213.784
UNION DEL ORIENTE GV S.A.S. NIT .900.487.204-0
RADICADO: 680013103011-2024-00058-00

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda conforme a lo considerado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 032 del 18 de marzo de 2024

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76a37d9ec1e4e549b6324339ab4c38a1a3d2fae038e2d50b5a77d76787af99fa**

Documento generado en 15/03/2024 03:38:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>